

P-2017/13215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0005416**

Solicitud de patente a nombre de **GIVAUDAN SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **GIVAUDAN SA**, domiciliada en Vernier, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7967** notificado por medio electrónico el 6 de julio de 2020, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificación al Título de la Solicitud

Respecto al requerimiento del examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por:

*"COMPUESTOS DE PERFUMERIA A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON
PORCIONES DE ALDEHÍDO"*

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez (10) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se ha modificado la reivindicación 1 para limitar el residuo R4 a isobutil o isoamil.
- 2.2** Se eliminaron los términos "*opcionalmente*", "*preferencialmente*", "*sustancialmente*", "*en particular*" y "*tales como*" de las reivindicaciones 1, 3, 4 y 6, y así superar las objeciones del examinador.
- 2.3** Se modificó la reivindicación 3, eliminando la expresión "*LilialTM*" con el fin de superar las objeciones del examinador, y en la nueva reivindicación 8 se incluyó el compuesto químico correspondiente a dicha expresión.
- 2.4** Se modificó la reivindicación 5, incluyendo parte de las características de la antigua reivindicación 6 con el fin de definir los componentes adicionales mencionados y superar las objeciones del examinador.
- 2.5** Se eliminó el término "*sustancias enzimáticas activas*" de acuerdo con las sugerencias del examinador.
- 2.6** Se incluyó la nueva reivindicación 9 dirigida al compuesto "*3-(4-isobutil-2-metilfenil)propanal*" que se encontraba divulgado en la reivindicación 4.
- 2.7** Se incluyó la nueva reivindicación 10 dirigida al compuesto "*3-(2-isobutil-4-metilfenil)propanal*" de acuerdo con lo divulgado en la descripción.
- 2.8** Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias, fueron reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo

capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución No. 59669 de 2020.**

4. Claridad y concisión de las Reivindicaciones

El solicitante desea manifestar que mediante el nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, ya que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención reclamada, cuentan con pleno soporte en la descripción de la solicitud en estudio, y además siguen las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

4.1 El examinador ha indicado que *"Las reivindicaciones 1, 3 4 y 6 presentan los términos: "opcionalmente", "preferencialmente" "sustancialmente libre", "en particular", "tales como", los cuales son imprecisos y que precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación"*. En este respecto y como se indicó previamente, se eliminaron dichos términos del capítulo reivindicatorio. Por tanto, se supera dicha objeción.

4.2 El examinador también indicó *"La reivindicación 3 presenta la expresión "Lilial™". El símbolo TM, sugiere o indica una marca registrada, por lo cual, se sugiere eliminarlo y definir el compuesto por su estructura química"*. En este respecto y como se indicó previamente que se ha eliminado dicha expresión y en la nueva reivindicación 8 se incluyó el compuesto químico correspondiente a dicha expresión. Por tanto, se solicita amablemente sea retirad dicha objeción.

4.3 Se ha indicado *"La reivindicación 5 posee las mismas características técnicas esenciales de las reivindicaciones 2 a 4, solo se diferencia por el preámbulo. Si la composición para el cuidado personal o cuidado del hogar contiene más componentes, se debe mencionar todos los componentes y la proporción en que se encuentran (...)"*. En este respecto, se ha modificado la

reivindicación 5, incluyendo parte de las características de la antigua reivindicación 6 con el fin de definir los componentes adicionales mencionados y superar las objeciones del examinador.

4.4 El examinador ha indicado *"La reivindicación 6 presenta el término "sustancias enzimáticamente activas", el cual incluye una cantidad indeterminada de posibles compuestos que no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud, y que, dada la complejidad, no se permite determinar de forma precisa el alcance de lo que se quiere proteger (...)"*. En este respecto, se informa que dicho término ha sido eliminado de acuerdo con las sugerencias del examinador.

4.5 Se adicionaron las nuevas reivindicaciones 8 a 10 con el fin de definir más claramente la materia a proteger.

4.6 Finalmente, las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias, fueron reenumeradas.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye diez (10) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Patentabilidad

El examinador establece en su concepto técnico que no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, lo que muestra que la invención es nueva y posee nivel inventivo, así como aplicación industrial.

6. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) La presente solicitud es patentable de acuerdo con los requerimientos de los Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la Tasa de modificación a las reivindicaciones.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

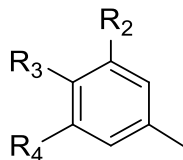
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un compuesto representado por la fórmula 2



Formula 2

caracterizado porque

R₂ es H, o cuando R₃ es H, entonces R₂ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo;

R₃ es H, o cuando R₂ es H, entonces R₃ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R₄ es isobutilo o isoamilo.

2. Una composición de perfume caracterizada porque comprende un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, en una cantidad de 0.1 a 100% en peso de dicha composición.

3. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque está libre de cualquier propanal sustituido con arilo odorantes que están sin sustituir en el anillo arilo en una posición *orto* al sustituyente que lleva la funcionalidad de aldehído.

4. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 2 o 3 caracterizada porque comprende uno o más ingredientes de fragancia adicionales.

5. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar caracterizada porque comprende al menos un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una composición de perfume de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, además comprende enzimas, en donde las enzimas se seleccionan del grupo que consiste de la clase de proteasas, cutinasas, amilasas, pululanases, hemicelulasas, celulasas, lipasas, oxidasas, y peroxidasas, así como sus mezclas.

P-2017/13215
Reivindicaciones Modificadas
30 de septiembre de 2020

6. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque es un producto para tratamiento de textiles.
7. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con las reivindicaciones 5 o 6, caracterizada porque es una composición detergente.
8. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3 caracterizada porque está libre de 3-(4-ter-butilfenil-2-metil)propanal.
9. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque comprende 3-(4-isobutil-2-metilfenil)propanal.
10. El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque es 3-(2-isobutil-4-metilfenil)propanal.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0005416

Recibo: 20-79098

Fecha: 30/09/2020

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 450254

CUS: 757633219

Patente PCT

COMPUESTOS A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON PORCIONES DE ALDEHÍDO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 167,000	\$ 167,000
TOTAL					\$ 167,000